

INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE POSICIONAR FONDOS EN LA PARTIDA PRESUPUESTARIA DE LA ORDEN DE RARAS PARA EL ABONO DE LOS RECURSOS DE ALZADA ESTIMATORIOS.

Mediante Resolución de 24/09/2024, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la atención de personas con enfermedades raras y sus familias para el desarrollo de actividades, prestación de servicios y adquisición de material en Castilla-La Mancha durante el año 2024, se otorgan ayudas para este colectivo hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado, según se establecía en el art. 11 de la Orden de Bases.

Tras haberse agotado el crédito, se comprueba que se presentaron en fechas anteriores solicitudes que cumplían con los requisitos establecidos tanto en las bases como en la resolución de convocatoria, y, que al no haberse concedido la subvención, presentaron recursos de alzada que ahora han resultado estimatorios.

Habiéndose agotado el crédito reservado y siendo ahora preciso responder a los pagos de los recursos de alzada presentados estimatorios, se debe posicionar en la partida 26100000 G/413D/48212 JCCM/0000025532 la cantidad de 4000 euros correspondientes al pago de 2000 euros a cada recurrente para proceder al abono de los mismos.

El origen de tal depósito debe provenir del crédito disponible en el fondo de raras que asciende a 7.630,77 €.

LA JEFA DE SERVICIO DE BIOÉTICA E INNOVACIÓN NORMATIVA